

Franqueo  
concertado

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE SORIA

Hemeroteca n.  
Plaza de la V

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Al año, 75 pesetas y 37'50 al semestre.  
Se suscribe en Soria, en la Intervención de  
fondos de la Diputación provincial. Siendo el  
pago adelantado.  
Número corriente 25 céntimos y atrasado 50.

### ADVERTENCIAS

- 1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
- 2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios según Reales órdenes de 3 de Abril de 1881 y 9 de Enero de 1892

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 470.

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

Resuelto por la Comisaría general de Abastecimientos y Transportes que los Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración local así como las personas que con ellos convivan, sean considerados como productores, a efectos de la correspondiente reserva de los artículos intervenidos que se producen en el término municipal donde aquellos ejerzan sus funciones, quedando excluidos de dicho beneficio los funcionarios citados que desempeñen sus cargos en las capitales de provincia o en localidades donde existan Delegaciones locales especiales de Abastecimientos y Transportes, dicho Superior organismo, para regular el trámite a seguir en el racionamiento y efectividad de los derechos de reserva que pueden corresponder a las personas anteriormente citadas, ha dispuesto, en oficio circular núm. 106.194 de fecha 25 de Septiembre próximo pasado, lo siguiente:

1.º La reserva de un artículo, y por tanto la consideración de productores, en el término municipal en que ejerzan sus funciones, respecto de dicho artículo, solo podrá reconocerse cuando el municipio entre en la categoría del *municipio productor en su amplio sentido*, es decir cuando la cantidad producida por el artículo, sobre que ha de ejercitarse el derecho de reserva, exceda de las necesidades del municipio y por virtud de ello se exporte, a otro u otros, por intermedio de los organismos dependientes de esta Comisaría general a cuyo cargo corre su intervención (Delegación Nacional del S. N. T. o Comisaría de Recursos).

La determinación de *municipio productor en su amplio sentido* corresponde a la Delegación Nacio-

nal del Servicio Nacional del Trigo en cuanto se refiere al trigo, arroz y legumbres secas, y a las Comisarías de Recursos para las patatas y el aceite.

2.º Clasificado *un municipio como productor en su amplio sentido*, los Secretarios, Interventores y Depositarios de la Administración local que ejerzan sus funciones en el municipio, y que deseen hacer para sí y para sus familiares uso del derecho de reserva que se les reconoce, lo solicitarán de la Jefatura provincial del Trigo o de la Comisaría de Recursos, según corresponda, debiendo acompañar a cada solicitud certificación, expedida por el Alcalde del Ayuntamiento, en la que conste su condición y el número de familiares que tengan. Al determinar los familiares se tendrá presente que, para beneficiarse de la reserva solo se estimarán como tales la esposa e hijos del titular beneficiario, y los padres, de él o de su esposa, que convivan con el beneficiario. La Jefatura provincial del Trigo, o la Comisaría de Recursos en su caso, resolverá sobre su petición.

Si la reserva se concede, se procederá a retirar de las cartillas de racionamiento de los beneficiarios los correspondientes cupones, y a anotar en la cartilla la diligencia de que está abastecida del artículo reservado, hasta la fecha que corresponda (salvo lo que en el futuro pudiera ordenarse modificándolo), en la forma establecida en la circular número 320 para el trigo y legumbres secas, 223 para las patatas y 273 para el aceite, incluyéndose los datos relativos a dichos reservistas en los resúmenes que por virtud de las expresadas circulares han de formarse.

3.º En tanto no se disponga lo contrario, la cuantía de las reservas será la siguiente:

Trigo, 100 kilogramos por persona y año de los comprendidos en el derecho de reserva.

Legumbres secas, 36 kilogramos por persona y año en total entre legumbres finas y bastas, sin que pueda exceder de 24 kilogramos la reserva de legumbres finas.

Patatas, 75 kilogramos por persona y año:

Arroz, 18 kilogramos por persona y año, sin cortar los cupones (circular número 323.)

Aceite, 15 kilogramos por persona y año.

4.º Reconocido el derecho de la reserva, en la cuantía que en el artículo anterior se determina, las Jefaturas del Servicio Nacional del Trigo, o las Comisarias de Recursos en su caso, designarán a los beneficiarios el lugar en que pueden hacer efectiva la reserva que, salvo casos excepcionales que pudieran presentarse, se cuidará sea el mismo municipio en que los interesados ejercen sus funciones.

5.º Designado el lugar para hacer efectiva la reserva, el interesado la recogerá, previo pago de su importe, y los organismos que se la entreguen la contabilizarán a ulteriores efectos.

6.º La materialidad de la entrega de la reserva se efectuará, como de lo dicho se desprende, para el trigo, arroz y legumbres, a través de las Jefaturas provinciales, o de almacén del Servicio Nacional del Trigo, y las de patatas y aceite por mediación de las Centrales Reguladoras u organismos encargados de la recogida, todos ellos dependientes de las Comisarias de Recursos.

7.º La Delegación Nacional del Servicio Nacional del Trigo, instruirá convenientemente de estas normas a sus Jefaturas provinciales y de almacén; las Comisarias de Recursos, a sus órganos subordinados que hayan de intervenir en la tramitación; y las Delegaciones provinciales de Abastecimientos y Transportes a las locales de ellas dependientes, a fin de lograr con ello la necesaria unidad del criterio en evitación de perjuicios o desigualdades que en otro caso pudieran producirse.

Lo que se hace público por medio de la presente para conocimiento de los interesados y de las Delegaciones locales de Abastecimientos y Transportes de esta provincia, debiendo estas últimas cumplir puntualmente cuanto en ella les afecta; advirtiéndoles que de cualquier duda que se les presente, serán debidamente informados por este organismo provincial.

Soria 8 de Octubre de 1942.

2288

El Gobernador,  
REMIGIO SANCHEZ DEL ALAMO.

## GOBIERNO DE LA NACION

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

#### ÓRDENES

Exemos. Sres.: Por orden de esta Presidencia del Gobierno de fecha 24 de Julio pasado sobre declaración, adquisición y venta de ganado mular, quedó encomendado a la Junta Superior de Precios en el artículo 1.º de dicha disposición el señalamiento de los precios máximos límite para la venta de ganado mular, según las categorías que se determinen.

En cumplimiento de la mencionada disposición, a propuesta de la Junta Superior de Precios y previos informes del Ministerio del Ejército y del de Agricultura, prevenidos en la orden de fecha 26 de Julio pasado, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer lo que sigue:

Primero. El ganado mular apto para el trabajo habrá de venderse a un precio que no rebase el que se señala como límite para cada caso en la tabla adjunta.

Segundo. Sobre los precios insertos en la tabla mencionada en el artículo anterior se admite la sobreestimación hasta el 15 por 100 por pruebas de docilidad y buen trabajo.

El mulo burreño, burdégino o romo podrá tener una sobreestimación del 15 al 35 por 100, con relación a las mulas de igual edad y alzada.

Tercero. Se considera a los efectos de aplicación de esta orden aptos para el trabajo los mulos y mulas de tres o más años de edad.

Los inferiores a la edad indicada no podrán ser vendidos en ningún caso a precio superior al que resultase para los de igual alzada, aptos para el trabajo.

Cuarto. Tendrán derecho de tanteo los vecinos del término municipal donde radiquen los animales objeto de transacción.

Quinto. Los defectos y alifafes que tenga el semoviente objeto de venta habrán de constar en el certificado del Inspector Veterinario a que hace referencia el artículo sexto de la orden del Ministerio del Ejército de 2 de Septiembre de 1942.

Sexto. Los derechos de los Inspectores Veterinarios por certificado de reconocimiento y reseña y sólo por los documentos de transacción exigidos en la orden del Ministerio del Ejército de fecha 2 del mes en curso serán de 20 pesetas para animales cuyo valor no exceda de 4.000 pesetas, y el 0'50 por 100 del valor del animal para los que rebasen dicha cifra.

Séptimo. Continúan vigentes las disposiciones sobre vicios redhibitorios.

Octavo. A los efectos de aplicación del ar-

título tercero de la orden de esta Presidencia de 24 de Abril último, sólo quedarán autorizados para reservar en sus cuadras hasta diez cabezas inactivas los tratantes que en la fecha de la publicación de esta orden estén al corriente en el pago de la patente. Los que en lo sucesivo sean altas en el pago de dicha patente no podrán ejercitar el derecho a la mencionada reserva. El incumplimiento de este artículo será sancionado en la forma indicada en el último párrafo del artículo tercero de la ya repetida disposición de 24 de Julio último.

Noveno. Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan al contenido de esta orden.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.—Madrid 9 de Octubre de 1942.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.—Excmos. Sres. Ministros de Agricultura y Ejército.

Tabla de precios máximos para el ganado mular

ALZADAS — Metros	EDADES					
	3, 4 y 5 años	6 y 7 años	8 y 9 años	10, 11 y 12 años	13 y 14 años	Más de 14 años
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1'65 y mayores.	10.000	9.000	8.000	6.000	4.500	3.000
1'63	9.400	8.460	7.520	5.640	4.230	2.820
1'61	8.800	7.920	7.040	5.280	3.960	2.640
1'59	8.200	7.380	6.560	4.920	3.690	2.460
1'57	7.600	6.840	6.080	4.650	3.420	2.280
1'55	7.000	6.300	5.600	4.200	3.150	2.100
1'53	6.400	5.770	5.120	3.840	2.880	1.920
1'51	5.800	5.220	4.640	3.480	2.610	1.740
1'49	5.200	4.680	4.160	3.120	2.340	1.560
1'47	4.600	4.140	3.680	2.760	2.070	1.380
1'45	4.000	3.600	3.200	2.400	1.800	1.200
1'43	3.400	3.060	2.720	2.040	1.530	1.020
1'41	2.800	2.520	2.240	1.680	1.260	840
1'39 y menores.	2.200	1.980	1.760	1.320	990	660

(B. O. del E. del día 11.)

Exmo. Sr.: Como consecuencia de la orden de esta Presidencia de 13 de Mayo de 1942 (*Boletín oficial del Estado* núm. 135), procede la revisión de los precios de la salazón para aquellas especies que no han sido incluidas en la citada orden y cuya elaboración ha sido autorizada por resolución de la Secretaría general Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, rectificadas en 22 de Septiembre de 1941 (*Boletín oficial del Estado* núm. 285).

Por lo expuesto, como continuación de la anterior tarifa, previo informe de los organismos competentes y a propuesta de la Junta Superior de Precios,

Esta Presidencia, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. La tarifa de precios de salazones de pescado será la que a continuación se expresa:

	Kilo
	Pesetas
Salazón de Bonito.....	5
» » Caballa.....	3
» » Melva.....	3 50
» » Listado.....	3 50
» » Abadejo.....	5
» » Arenque (Alacha).....	3 10

Segundo. Es de aplicación cuanto preceptúa la referida orden de Mayo último para el comercio de la salazón de pescados, quedando anulado lo que se oponga a tal disposición.

Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 6 de Octubre de 1942.—P. D. el Subsecretario, Luis Carrero.—Excmo. Sr. Ministro de Industria y Comercio. (B. O. del E. del día 9.)

Excmos. Sres.: La orden de esta Presidencia de 24 de Septiembre (*Boletín oficial del Estado* del 26) que dictaba instrucciones para la redacción de facturas, fijaba un plazo para su cumplimiento que terminaba el 1.º de Octubre.

La necesidad de dar una amplia difusión a dicha orden y las dificultades de índole material que su rápida aplicación produce unido a la serie de consultas que por los diversos intereses afectados se vienen realizando para su perfecta aplicación, ha hecho ver la necesidad de ampliar el plazo que en dicha orden se concede en el artículo 6.º, como medio, por otra parte, más eficaz de exigir su exacto cumplimiento desde el primer momento, sin poder dar lugar a diversas interpretaciones.

Por lo anteriormente expuesto, esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de la Junta Superior de Precios, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Queda ampliado hasta el 1.º de Noviembre próximo el plazo para comenzar a regir la orden de 24 de Septiembre de 1942, sobre redacción de facturas, publicada en el *Boletín oficial del Estado* núm. 269 del día 26 del mismo mes.

Segundo. Por el Ministerio de Industria y Comercio, Agricultura y Secretaría general de F. E. T. y de las J. O. N. S., se dictarán las disposiciones convenientes para el mejor cumplimiento de esta orden.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.—Madrid 7 de Octubre de 1942.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.—Excmos. Sres. Ministros de Agricultura, Industria y Comercio y Secretario general de F. E. T. y de las J. O. N. S.

(B. O. del E. del día 9.)

## DISTRITO FORESTAL DE SORIA

RELACION nominal de las licencias de pesca que han sido expedidas por este Distrito forestal durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre, ambos inclusive, del año 1942.

Número de orden.	Nombres y apellidos.	Pueblos.	Fecha de la expedición.		
			Día.	Mes.	Año.
533	D. Emilio Galgo .....	Almazan .....	1	Julio.....	1942
534	Jose Abarrategui.....	Idem .....	1	Idem .....	»
535	Guillermo Perez.....	Soria .....	1	Idem .....	»
536	D. <sup>a</sup> Gregoria Peña.....	Quintana Redonda.....	1	Idem .....	»
537	Felipa Sanz.....	Muriel de la Fuente.....	1	Idem .....	»
538	Margarita Fermiñan.....	Idem .....	1	Idem .....	»
539	Sofia Lafuente.....	Idem .....	1	Idem .....	»
540	D. Pablo Fernandez.....	Idem .....	1	Idem .....	»
541	Pedro Hernando .....	Burgo de Osma .....	1	Idem .....	»
542	Emilio Lobo.....	Ucero.....	1	Idem .....	»
543	Felipe Gomez.....	Idem .....	1	Idem .....	»
544	Evaristo Gomez.....	Idem .....	1	Idem .....	»
545	Patrocinio Gomez.....	Idem .....	1	Idem .....	»
546	Pedro Martinez.....	Soria .....	2	Idem .....	»
547	Elias Lafuente.....	Idem .....	2	Idem .....	»
548	Ricardo Tovar.....	Idem .....	2	Idem .....	»
549	Vicente Frias.....	Torreblacos.....	2	Idem .....	»
550	D. <sup>a</sup> Domitila Hernandez.....	Valdealvillo.....	2	Idem .....	»
551	Petra Sanz.....	Las Cuevas de Soria.....	2	Idem .....	»
552	D. Ricardo Reglero.....	Soria .....	2	Idem .....	»
553	Gaspar Calonge.....	Renieblas.....	2	Idem .....	»
554	Leon Manzanares.....	San Esteban de Gormaz ..	2	Idem .....	»
555	Esteban Salvador Garcia.....	Soria .....	2	Idem .....	»
556	Alejandro Salvador.....	Idem .....	2	Idem .....	»
557	Jesus Lopez.....	Casarejos.....	2	Idem .....	»
558	Antonio Vela.....	Tardesillas.....	3	Idem .....	»
559	D. <sup>a</sup> Eladia Solana.....	Almajano .....	3	Idem .....	»
560	D. Pedro Mediavilla.....	San Andres de Soria.....	3	Idem .....	»
561	Blas Jimenez.....	Burgo de Osma.....	3	Idem .....	»
562	Benigno Perez.....	Rioseco de Soria .....	3	Idem .....	»
563	Eugenio Carretero.....	San Esteban de Gormaz...	3	Idem .....	»
564	Jacinto Carro.....	Nafria de Ucero.....	3	Idem .....	»
565	Teogenes Lopez.....	Valdenebro.....	3	Idem .....	»
566	D. <sup>a</sup> Maria Cabrerizo.....	Ventosa de Fuentepinilla..	3	Idem .....	»
567	D. Jose Maria Ramirez.....	Soria .....	3	Idem .....	»
568	Antonio Ramirez.....	Idem.....	3	Idem .....	»
569	Felipe Martinez.....	Almazan .....	3	Idem .....	»
570	Pedro Gomez .....	Soria .....	3	Idem .....	»
571	D. <sup>a</sup> Aurea de Juan.....	Burgo de Osma.....	3	Idem .....	»
572	D. Saturio Diez.....	Soria .....	3	Idem .....	»
573	Antonio Vesperinas .....	Berlanga de Duero.....	3	Idem .....	»
574	Ricardo Izquierdo.....	San Esteban de Gormaz...	3	Idem .....	»
575	Francisco Izquierdo.....	Idem.....	3	Idem .....	»
576	Rafael Iruela.....	Burgo de Osma .....	3	Idem .....	»
577	Elorentino Beltrán.....	Tardelcuende.....	3	Idem .....	»
578	Jose Maria Aldea.....	Soria .....	3	Idem .....	»
579	Julio Lopez.....	Almenar .....	4	Idem .....	»
580	Jose Garcia.....	Soria .....	4	Idem .....	»
581	D. <sup>a</sup> Sofia Sanz.....	Ventosilla de San Juan....	4	Idem .....	»
582	D. Domingo Liso.....	Soria .....	4	Idem .....	»
583	Ignacio de la Cruz.....	Idem.....	4	Idem .....	»
584	Bartolome Esteban.....	Idem.....	4	Idem .....	»
585	D. <sup>a</sup> Luisa Ortega.....	Seron de Najima .....	4	Idem .....	»
586	D. Aurelio Gomez.....	Monteagudo de las Vicarias	4	Idem .....	»

Número de orden.	Nombres y apellidos.	Pueblos.	Fecha de la expedición.		
			Día.	Mes.	Año.
587	D. Sixto Beltran.....	Monteagudo de las Vicarias	4	Julio.....	1942
588	Evaristo Nieto.....	Idem	4	Idem .....	>
589	Alejandro Petinal.....	Idem .....	4	Idem .....	>
590	Nicolas Sanz.....	Idem .....	4	Idem .....	>
591	Felix Muñoz.....	Rioseco de Soria.....	4	Idem .....	>
592	Julio Martinez.....	Torrubia.....	4	Idem .....	>
593	Enrique Romero.....	Soria .....	4	Idem .....	>
594	Lucas Ortego.....	Ucero.....	6	Idem .....	>
595	Jesus Martinez.....	Soria .....	6	Idem .....	>
596	Celedonio Martinez.....	Idem .....	6	Idem .....	>
597	D. <sup>a</sup> Inocencia Vinuesa.....	Blacos .....	6	Idem .....	>
598	D. Domingo Garcia.....	Soria .....	6	Idem .....	>
599	D. <sup>a</sup> Elisa Perez.....	Renieblas.....	6	Idem .....	>
600	D. Arturo del Rio.....	Garray.....	6	Idem .....	>
601	Antonio Yague.....	Barcebalejo .....	6	Idem .....	>
602	Carmelo Jimenez.....	Soria .....	6	Idem .....	>
603	D. <sup>a</sup> Valentina Verde.....	Avioncillo.....	6	Idem .....	>
604	D. Agustin Llorente.....	Soria .....	6	Idem .....	>
605	Jose Maria Barnola.....	Almazán.....	6	Idem .....	>
606	Rafael Barnola.....	Idem .....	7	Idem .....	>
607	Valeriano Lafuente.....	Torreblacos.....	7	Idem .....	>
608	D. <sup>a</sup> Engracia Arencibay.....	Berlanga de Duero.....	7	Idem .....	>
609	D. Felipe Hernando.....	Soria .....	7	Idem .....	>
610	D. <sup>a</sup> Trinidad Andres.....	Muriel de la Fuente	7	Idem .....	>
611	Julia Anton.....	Idem .....	7	Idem .....	>
612	Carmen Martin.....	Idem .....	7	Idem .....	>
613	Isidra Delgado.....	Idem .....	7	Idem .....	>
614	Anastasia Sanz.....	Idem .....	7	Idem .....	>
615	Aurora Sancho.....	Idem .....	7	Idem .....	>
616	Victoriana Aparicio.....	Idem .....	7	Idem .....	>
617	Rosario de Marco.....	Soria .....	7	Idem .....	>
618	Maria del Carmen Juises.....	Idem .....	7	Idem .....	>
619	Adela Gallego.....	Idem .....	7	Idem .....	>
620	Carmen Viu.....	Idem .....	7	Idem .....	>
621	Paulina Anton.....	Calatañazor.....	7	Idem .....	>
622	D. Francisco Moreno.....	Soria .....	7	Idem .....	>
623	D. <sup>a</sup> Martina Lopez.....	Fuentepinilla.....	8	Idem .....	>
624	Victoriana Ortega.....	Soria .....	8	Idem .....	>
625	D. Lucas de Miguel.....	Molinos de Duero .....	8	Idem .....	>
626	Eusebio Marina.....	Idem .....	8	Idem .....	>
627	Luciano la Orden.....	Quintana Redonda .....	8	Idem .....	>
628	Angel Uriel.....	Almenar.....	8	Idem .....	>
629	D. <sup>a</sup> Teodora Forcen.....	Torreblacos .....	8	Idem .....	>
630	D. Basilio Manrique.....	La Muela .....	8	Idem .....	>
631	D. <sup>a</sup> Tomasa Benito.....	Casarejos.....	9	Idem .....	>
632	D. Antonio Casas.....	Soria .....	9	Idem .....	>
633	Antonio Cuevas.....	Idem .....	9	Idem .....	>
634	Juan Verde.....	Idem .....	9	Idem .....	>
635	Vicente Sobrino.....	Rioseco de Soria.....	9	Idem .....	>
636	Jose Martinez.....	Idem .....	9	Idem .....	>
637	D. <sup>a</sup> Paulina Moreno.....	Quintana Redonda.....	9	Idem .....	>
638	Luisa Martinez.....	Idem .....	9	Idem .....	>
639	Eusebia Blanco.....	Idem .....	9	Idem .....	>
640	Teresa Gomez.....	Idem .....	9	Idem .....	>
641	Obdulia Delgado.....	Velilla de la Sierra.....	9	Idem .....	>
642	D. Lucio las Heras.....	Ciadueña.....	9	Idem .....	>
643	Victorino Heras.....	Soria.....	9	Idem .....	>
644	Eugenio las Heras.....	Idem .....	10	Idem .....	>
645	Hernandez.....	Burgo de Osma .....	10	Idem .....	>
646	Fausto Muñoz.....	Soria .....	10	Idem .....	>
647	Victor Isla .....	Idem .....	10	Idem .....	>

Número de orden.	Nombres y apellidos.	Pueblos.	Fecha de la expedición.		
			Día.	Mes.	Año.
648	D. Eloy Ortega.....	Soria.....	10	Julio.....	1942
649	Sergio Ruiz.....	Monteagudo.....	10	Idem.....	
650	Manuel Perez.....	Idem.....	10	Idem.....	»
651	Buenaventura Lopez.....	Almazan.....	10	Idem.....	»
652	Ecequiel Miguel Juarros.....	Ucero.....	10	Idem.....	»
653	Juan Martin Ballano.....	Blacos.....	10	Idem.....	»
654	D. <sup>a</sup> Amparo Aleza.....	Ausejo de la Sierra.....	10	Idem.....	»
655	D. Alejandro Arche.....	Ucero.....	10	Idem.....	»
656	Fermin Redondo.....	San Esteban de Gormaz.....	10	Idem.....	»
657	Manuel Hernandez.....	Burgo de Osma.....	10	Idem.....	»
658	Pedro de la Iglesia.....	Soria.....	11	Idem.....	»
659	Domingo Ruiz.....	Tardelcuende.....	11	Idem.....	»
660	Julian Mateo.....	Soria.....	11	Idem.....	»
661	Saturnino Alcubilla.....	Idem.....	11	Idem.....	»
662	Felix Martialay.....	Idem.....	11	Idem.....	»
663	Fidel Ruiz.....	Toledillo.....	13	Idem.....	»
664	Antonio Gallardo.....	Soria.....	13	Idem.....	»
665	Constantino Martinez.....	Santa Maria de Huerta.....	13	Idem.....	»
666	Sotero Martinez.....	Idem.....	13	Idem.....	»
667	Francisco Casado.....	Almazan.....	13	Idem.....	»
668	D. <sup>a</sup> Iluminada Vinuesa.....	Torreblacos.....	13	Idem.....	»
669	Flora Valdecantos.....	Quintana Redonda.....	13	Idem.....	»
670	D. Felipe Plaza.....	Montuenga.....	14	Idem.....	»
671	Miguel Esteban.....	Idem.....	14	Idem.....	»
672	Paulino de Leonardo.....	Burgo de Osma.....	14	Idem.....	»
673	Eleuterio Corredor.....	Tardelcuende.....	14	Idem.....	»
674	D. <sup>a</sup> Lucia Garcia.....	Idem.....	14	Idem.....	»
675	D. Eliseo Garcia.....	Rioseco de Soria.....	14	Idem.....	»
676	Agustin Lafuente.....	Soria.....	14	Idem.....	»
677	Hilario Ramos.....	Monteagudo.....	14	Idem.....	»
678	Julian Santamaria.....	Idem.....	14	Idem.....	»
679	D. <sup>a</sup> Juana Beltran.....	San Esteban.....	14	Idem.....	»
680	D. Juan Egido.....	Moron.....	14	Idem.....	»
681	David Gayo.....	Almajano.....	14	Idem.....	»
682	Francisco del Campo.....	Villar del Ala.....	14	Idem.....	»
683	Alejandro Osacar.....	Yanguas.....	14	Idem.....	»
684	Manuel Ledesma.....	Buberos.....	14	Idem.....	»
685	Alejandro las Heras.....	Tardelcuende.....	14	Idem.....	»
686	Rafael Lopez.....	Soria.....	15	Idem.....	»
687	Santos Pacheco.....	Almazan.....	15	Idem.....	»
688	Restituto Pacheco.....	Idem.....	15	Idem.....	»
689	Mauricio Muñoz.....	Almajano.....	15	Idem.....	»
690	D. <sup>a</sup> Justina Gomara.....	Seron de Nagima.....	15	Idem.....	»
691	Maria Delgado.....	Valdelubiel.....	15	Idem.....	»
692	D. Isaias Martin.....	Duruelo de la Sierra.....	15	Idem.....	»
693	Cirilo Paredes.....	Coscurita.....	15	Idem.....	»
694	Crispin Yagüe.....	Idem.....	15	Idem.....	»
695	Senen Beltran.....	Tardelcuende.....	15	Idem.....	»
696	Julian Pascual.....	Soria.....	15	Idem.....	»
697	Joaquin Gazo.....	Idem.....	15	Idem.....	»
698	Jacinto Aragones.....	Nafria la Llana.....	16	Idem.....	»
699	Pedro Sanz.....	Moron de Almazan.....	16	Idem.....	»
700	Jesús Calderon.....	Idem.....	16	Idem.....	»
701	Dionisio Perez.....	Torreblacos.....	16	Idem.....	»
702	Silverio Perez.....	Nodalo.....	16	Idem.....	»
703	Luis Armeria.....	Burgo de Osma.....	16	Idem.....	»
704	Jesus Garcia.....	Soria.....	16	Idem.....	»
705	D. <sup>a</sup> Maria del Carmen.....	Idem.....	16	Idem.....	»
706	D. Emilio Muñoz.....	Buberos.....	16	Idem.....	»
707	Fermin Perez.....	Soria.....	16	Idem.....	»
708	Pedro de Marco.....	Idem.....	17	Idem.....	»

Número de orden.	Nombres y apellidos.	Pueblos.	Fecha de la expedición.		
			Día.	Mes.	Año.
709	D. Victor de Marco..	Soria .....	17	Julio.....	1942
710	D. <sup>a</sup> Isabel Arroyo.....	Aldehuela de Calatañazor.	17	Idem .....	»
711	D. Eusebio Delgado.....	Soria .....	17	Idem .....	»
712	D. <sup>a</sup> Julia Tejedor.....	Abioncillo.....	17	Idem .....	»
713	Guadalupe Rojo.....	Idem .....	17	Idem .....	»
714	Josefa Ayllon.....	Fuentepinilla.....	17	Idem .....	»
715	Encarnación Martin.....	Tardelcuende.....	17	Idem .....	»
716	D. Ignacio Espino.....	Navaleno.....	17	Idem .....	»
717	Mariano Carrascosa.....	Soria .....	17	Idem .....	»
718	Dionisio Bados.....	Idem .....	17	Idem .....	»
719	Candido Blasco.....	Idem .....	17	Idem .....	»
720	Norberto Marina.....	Burgo de Osma.....	17	Idem .....	»
721	D. <sup>a</sup> Felisa Modrego.....	Quintana Redonda.....	20	Idem .....	»
722	D. Tomas Garcia.....	Osma.....	20	Idem .....	»
723	Rufino Frias.....	Torralba del Burgo.....	20	Idem .....	»
724	Celestino Romero.....	San Esteban.....	20	Idem .....	»
725	Marcelino Ponce.....	Osma.....	20	Idem .....	»
726	Angel Calvo.....	Salinas de Medinaceli.....	20	Idem .....	»
727	Heliodoro Barquero.....	Soria .....	21	Idem .....	»
728	Aurelio Pelarda.....	Añavieja.....	21	Idem .....	»
729	Jesus Anton.....	Soria .....	21	Idem .....	»
730	Wenceslao del Olmo.....	Valdealvillo.....	21	Idem .....	»
731	Anacleto Arche.....	Osma.....	21	Idem .....	»
732	Benito Arche.....	Idem .....	21	Idem .....	»
733	Jeronimo Algora.....	Jubera.....	21	Idem .....	»
734	Alejandro Gutierrez Jimenez.....	Vilde.....	21	Idem .....	»
735	Sebastian Arribas.....	Idem .....	21	Idem .....	»
736	Jose Calvo.....	Soria .....	21	Idem .....	»
737	Pedro Molina.....	Los Rabanos.....	21	Idem .....	»
738	Diego Sanchez.....	Soria .....	22	Idem .....	»
739	Manuel del Campo.....	Berlanga de Duero.....	22	Idem .....	»
740	Jose Sancho.....	Molinos de Duero.....	22	Idem .....	»
741	Emilio Gonzalez.....	Covaleda.....	22	Idem .....	»
742	Francisco Calvo.....	Bayubas de Abajo.....	22	Idem .....	»
743	D. <sup>a</sup> Flora Calvo.....	La Cuenca.....	22	Idem .....	»
744	D. Dionisio las Heras.....	Rioseco de Soria.....	22	Idem .....	»
745	Guillermo Marin.....	Soria .....	22	Idem .....	»
746	D. <sup>a</sup> Leonor Ortego.....	Fuentepinilla.....	22	Idem .....	»
747	D. Hilario del Barrio.....	Soria .....	23	Idem .....	»
748	David Acero.....	Idem .....	23	Idem .....	»
749	Acendino Martinez.....	Idem .....	23	Idem .....	»
750	Florentino Villar.....	Almenar.....	23	Idem .....	»
751	Luis Haro.....	Idem .....	23	Idem .....	»
752	Dionisio Miguel Aldea.....	Berlanga de Duero.....	23	Idem .....	»
753	Domingo de Pablo.....	Arcos de Jalon.....	23	Idem .....	»
754	D. <sup>a</sup> Eusebia Vinuesa.....	Muriel de la Fuente.....	23	Idem .....	»
755	Juana Sanz.....	Idem .....	23	Idem .....	»
756	D. Rafael Crespo.....	Chavaler.....	23	Idem .....	»
757	D. <sup>a</sup> Lucía Muñoz.....	Soria .....	23	Idem .....	»
758	D. Feliciano Contreras.....	Valdemaluque.....	23	Idem .....	»
759	Leon Hernando.....	Idem .....	23	Idem .....	»
760	Felipe Ruiz.....	Soria .....	23	Idem .....	»
761	Celestino Perez.....	Idem .....	23	Idem .....	»
762	Tomas Miguel Ventosa.....	Idem .....	24	Idem .....	»
763	Francisco Ayllon.....	Idem .....	24	Idem .....	»
764	Angel Ballano.....	Almazan.....	24	Idem .....	»
765	Simon Ballano.....	Idem .....	24	Idem .....	»
766	Ponciano Liso.....	Soria .....	24	Idem .....	»
767	D. <sup>a</sup> Cecilia Garcia.....	Ucero.....	24	Idem .....	»
768	Quiteria Frias.....	Idem .....	24	Idem .....	»

(Se continuará)

**Ayuntamientos**

SORIA

2306

Por disposición del Distrito forestal de esta provincia, se anuncian en pública subasta 1.500 estéreos de leña de roble del monte Razón, número 173 del Catálogo, de Soria y su Tierra, consignados en el plan forestal de 1942-43.

El tipo de tasación es de 6.000 pesetas, no admitiéndose proposiciones que no cubran dicha cantidad.

El aprovechamiento se ejecutará con arreglo a las disposiciones vigentes, publicadas en el *Boletín oficial* de la provincia de 18 de Octubre de 1937.

La subasta tendrá lugar en las casas consistoriales a las doce de su mañana el siguiente día al en que terminen los veinte días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Para optar a la subasta se depositará el 4 por 100 del tipo de tasación en la Depositaria municipal. Las proposiciones, reintegradas con una póliza de 4'50 pesetas, se entregarán a la mesa el día señalado para la subasta.

Los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, se hallan de manifiesto en la Inspección de Montes del Ayuntamiento.

Soria 6 de Octubre de 1942.—El Alcalde, Jesús Posada.

*Modelo de proposición*

Dón ....., vecino de ....., con cédula personal núm. ...., de la clase ....., enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* de la provincia y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de ..... del monte ..... se comprometo a su adquisición con sujeción a los expresados requisitos y condiciones en la cantidad de .... (aquí la proposición que se haga, mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; advirtiéndose que será desechada toda proposición en la que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas, escrita en letra, que ofrece el proponente, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente.)

282.—Derechos de inserción 22'50 pesetas.

BAYUBAS DE ARRIBA

2323

De conformidad con lo dispuesto por el Distrito forestal de Soria, se anuncia en pública subasta el aprovechamiento de los productos maderables y de leñas de troncos de 2.937 pinos sin apaar y agotados por la resinación, del monte núm. 56, de la pertenencia de este municipio,

los cuales cubican 889'410 metros cúbicos de madera en rollo y con corteza y 83'919 metros cúbicos de leñas de troncos.

El tipo de tasación que ha de servir de base para esta subasta, es de 45.309'69 pesetas, no admitiéndose proposiciones que no cubran dicha cantidad.

La subasta se celebrará en la casa consistorial de este municipio a las catorce horas del siguiente día hábil en que terminen los veinte laborables a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Para optar a la subasta se ingresará en la Depositaria municipal el 5 por 100 del tipo de tasación.

Las proposiciones, reintegradas con una póliza de 4'50 pesetas, se entregarán en sobre cerrado en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta la víspera del día hábil señalado y hora de las dieciseis, con sujeción al modelo establecido.

El aprovechamiento será ejecutado en un todo al pliego de condiciones facultativas inserto en el *Boletín oficial* de la provincia correspondiente al día 20 de Octubre de 1937, y al de económico-administrativas del Ayuntamiento, el cual se halla de manifiesto en la oficina municipal.

Los anuncios y demás gastos inherentes de la subasta, serán de cuenta del rematante.

Bayubas de Arriba 8 de Octubre de 1942.—El Alcalde, Bruno Ruiz.

*Modelo de proposición*

Don ....., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., de la clase ....., enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* de la provincia y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de 2.937 pinos agotados por la resinación, del monte núm. 56, de la pertenencia del Ayuntamiento de Bayubas de Arriba, se comprometo a su adquisición con sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .... (en letra).

(Fecha y firma del proponente)

283.—Derechos de inserción 25'50 pesetas.

QUIÑONERIA

2332

Hallándose paralizada en este Pósito y en el Servicio Nacional, la cantidad de 5.181'09 pesetas, se anuncia al público su reparto para que los agricultores que lo deseen puedan solicitarlo durante el plazo de diez días, bien de esta Alcaldía o del Servicio Nacional de Pósitos (Ministerio de Agricultura Madrid), conforme al reglamento del ramo.

Quiñonera 9 de Octubre 1942.—El Alcalde, Julián Villares.